



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que los Herederos determinados de JOSE RUBEN HENAO BUITRAGO, se notificaron personalmente, conforme a lo ordenado en el auto 20 de enero 27 de 2021. Así mismo, anexaron registro civil de nacimiento de GLORIA INES HENAO SALAZAR, en su condición Heredera determinada de JOSE RUBEN HENAO BUITRAGO, informan que reside en EEUU, no aportan correo electrónico. Sírvase ordenar.

Ansermanuevo Valle, agosto 30 de 2023.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: MERCEDES TORO HENAO Y OTRO
DEMANDADO: ALBERTO HENAO BUITRAGO Y OTROS
ASUNTO: ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICADO: 760414089001-2015-00118-00
INTERLOCUTORIO No. 0469

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, septiembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en la forma establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, DECRETO 806 de junio 4 de 2020, artículo 10, Ley 2213 de junio 13 de 2022 artículo 10, EMPLÁCESE, a **GLORIA INES HENAO SALAZAR**, en su condición Heredera determinada de JOSE RUBEN HENAO BUITRAGO, así como a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante **JOSE RUBEN HENAO BUITRAGO** quien en vida se identificaba con la cedula 2535784, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación de los Autos 231 de mayo 20 de 2015, (Admisión Demanda), 020 de enero 27 de 2021 (citan a herederos de JOSE RUBEN HENAO BUITRAGO).

Hágase las publicaciones en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. El emplazamiento que se entenderá surtido transcurridos quince días después de publicada la información en dicho registro.

Si los emplazados no comparecen se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMANUEVO - VALLE

De conformidad con el artículo 277 del Código General del Proceso, de los informes rendidos por el secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADOS S.A.S** córrasele **TRASLADO** a las partes por el termino de **tres (3) días**, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ